

# MEMORIAL

DE

# INFANTERÍA.



Se publicará en Madrid cuantas veces sea necesario.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

*Dirección general de Infantería.*—2.<sup>o</sup> Negociado.—Circular núm 171.  
—En uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto que los Oficiales que expresa la relación que á continuación se inserta pasen á servir sus empleos de unos á otros cuerpos del arma. Lo que participo á V... para su conocimiento y á fin de que proceda al alta y baja respectiva para la próxima revista de Comisario del mes de Abril.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1872.—El MARQUÉS DE LA CÉNSA.—Sr. Coronel del.....

## Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	CLASES	NOMBRES.	DESTINOS.
Res Pamplona...	Capitan.	D. Cánuto Perez Nicolás.	Reg. Almansa.
» Logroño. . . .	»	Juan Ibañez Ibero. . . .	Res. Pamplona.
» Alcañiz. . . .	»	Manuel Peinador. . . .	Reg. Soria.
» Segorbe. . . .	»	José Golobardas Pallas.	Caz. Cataluña.
» Algeciras. . . .	»	Gabino Villanueva. . . .	Reg. Constituc.
» Andujar. . . .	»	Juan Novella Manera.	Id Zamora.
» Plasencia. . . .	»	Manuel Frias Jimenez.	Id. Princesa.
» Jaen. . . . .	»	Bernardo Cordero Arce.	Res. Logroño.

*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular núm. 172.  
—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la isla de Cuba lo siguiente:—En vista de la carta oficial número 1.772, que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 4 de Setiembre del año próximo pasado, manifestando que el Capitan graduado Teniente del regimiento infantería de Cuba D. Eduardo Martorell y Partagas, ha desaparecido de la plaza de Santiago de Cuba, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, con arreglo á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, en el concepto de que no podrá obtener relief sino despues de haber llenado los requisitos marcados en la de 16 de Diciembre de 1861. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta disposicion se comuniqué tambien á los Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna, con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento » Lo que transcribo á V.... para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1872 —  
CÉNIA.

*Dirección general de Infantería.*—7.º Negociado.—Circular núm. 173.  
—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En vista del razonado informe que V. E. remitió á este Ministerio en 13 del actual sobre el estado de las Academias de Cadetes de Infantería y proponiendo la disminucion del Cuadro de Profesores, para lo cual acompaña circunstanciada relacion de los Jefes y Oficiales que desempeñan estos cargos, el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer manifieste á V. E. el agrado con que ha visto el buen resultado que en lo general ha producido el sistema actual de enseñanza,

siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., con objeto de armonizar la instruccion con la posible economía de personal y de conformidad con lo propuesto por V. E. en su citado informe que solo en los distritos de Castilla la Nueva y Cataluña el Jefe de Estudios sea de la clase de Comandante, debiendo desempeñar este cargo en los demás el Capitan mas antiguo de entre los Profesores, y que de los 44 de estos que hasta ahora ha habido agregados á las Academias, queden solo 24, distribuidos en la forma que expresa la relacion adjunta, señalada con el núm. 1, que dá principio con D. Miguel Cervilla y Soler y termina con D. Juan Duran y Padilla, los cuales deberán ser alta en la próxima revista en los batallones Provinciales que V. E. les designe, cuidando en lo posible que sean de los comprendidos en los respectivos distritos en que prestan su servicio, no dependiendo de estos cuerpos mas que para el cobró de sus haberes y percibiendo el quinto de sueldo que les falta para el completo, por el capítulo 14 «Comisiones activas del servicio,» mientras dure el ejercicio del actual presupuesto, pues para el próximo de 1872 á 73 deberá incluirse en el capítulo correspondiente la plantilla que se crea en la forma que determina el modelo número 2. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

En su consecuencia y cumplimiento los Sres. Coroneles Directores de las Academias dispondrán que los Jefes de estudios y profesores agregados á las suyas respectivas, que deben cesar en el desempeño de su cometido y tengan destino á cuerpo, se incorporen desde luego al mismo para prestar el servicio de su clase, siéndome muy grato dejar consignado para su satisfaccion, que como todos los demás, han llenado cumplidamente sus deberes en el Profesorado, contribuyendo con su esmerado celo á los buenos resultados obtenidos en la enseñanza, cuya favorable circunstancia se hará constar en sus hojas de servicios, á fin de que les sirva de recomendacion y mérito.

Los Jefes de estudios y Oficiales que definitivamente quedan en las Academias y ya estaban destinados á los batallones de reserva, serán colocados en cuanto sea posible en los del distrito en que aquellas se hallan establecidas, en cuyos cuerpos continuarán figurando hasta que con arreglo al presupuesto del próximo año económico sean altas en sus plantillas respectivas, segun se dispone en la preinserta Real disposicion.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1872.—El  
MARQUÉS DE LA CÉNTA.



Cataluña.	Comandante. D. Vicente Edo y Miralles.	Jeje de Estudios.	Reserva de Lorca 26.	
	Capitan. Eduardo Aviles Serrano.	Maestro de Cadetes	Reg. Sevilla, 33.	
	Otro. Antonio Nuñez de Prado.	Idem.	Ballén, 24.	
	Otro. Eusebio Boy y Tomás.	Idem.	Saboya, 6.	
Aragón.	Wenceslao del Castillo Elizabetia.	Idem.	América, 14.	
	Luis Cabello y Sanz.	Idem.	Búrgos, 36.	
	Leopoldo Conejo y Aguirre.	Idem.	Navarra, 25.	
	Eloy Juarez Pozo.	Idem.	Iberia, 30.	
	Franco Alvarez Arenas.	Idem.	San Fernando, 11.	
	Ramon Figueras y Cavanés.	Profesor de Plantilla	Reser Monforte, 61.	
	Angel Aznar Butigieg.	Maestro de Cadetes.	Reg. Estremadura, 15	
	Fernando Monge Puga	Idem	Cá. 17.	
	Miguel Patiño Fuentes.	Idem.	Málaga, 40.	
	Manuel Mendieta y Vasco.	Profesor de Plantilla.	Reserva Baza, 76.	
Granada.	Niceto Fajardo Soler.	Maestro de Cadetes.	Reg. Mallorca, 13.	
	Enrique Gallego Escudero.	Idem.	Zamora, 8.	
	Enrique Suarez Pretxa.	Idem.	Reina, 2	
	Francisco Ramos é Izquierdo.	Profesor de Plantilla	Reserva Plasencia 32.	
	Angel Ortiz Camargo.	Maestro de Cadetes.	Reg Luchana, 28.	
	Federico Saavedra Alvarez.	Idem.	Almansa, 18.	
	Enrique Valero y Rosch.	Profesor de Plantilla.	Res. Cangas Onís, 64	
	Cesáreo Remon Zarco del Valle	Maestro de Cadetes	Reg. Zaragoza, 12.	
	Vicente Aguirre y Villar.	Idem.	Guadalajara, 20.	
	Ricardo Vazquez é Illa.	Idem.	Córdoba, 10.	
Provincias Vascongadas.	Enrique Faura Gabiot.	Idem.	Castilla, 16.	
	Eduardo Serrano Altamira.	Profesor de Plantilla.	Reserva Guadix, 21.	
	José Gonzalez del Valle.	Maestro de Cadetes.	Reg. Albuera, 26.	
	Miguel Masdeu y Rodas.	Idem.	San Quintin, 32.	
	José Blanco Hernaez.	Idem.	Asturias, 31.	
	Ramon Ferrer y García.	Idem.	Valencia, 23.	
	Evaristo Revuelta Valiente.	Idem.	Gerona, 22.	
	Castilla la Vieja	Comandante. D. Vicente Edo y Miralles.	Jeje de Estudios.	Reserva de Lorca 26.
		Capitan. Eduardo Aviles Serrano.	Maestro de Cadetes	Reg. Sevilla, 33.
		Otro. Antonio Nuñez de Prado.	Idem.	Ballén, 24.
Otro. Eusebio Boy y Tomás.		Idem.	Saboya, 6.	
Wenceslao del Castillo Elizabetia.		Idem.	América, 14.	
Luis Cabello y Sanz.		Idem.	Búrgos, 36.	
Leopoldo Conejo y Aguirre.		Idem.	Navarra, 25.	
Eloy Juarez Pozo.		Idem.	Iberia, 30.	
Franco Alvarez Arenas.		Idem.	San Fernando, 11.	
Ramon Figueras y Cavanés.		Profesor de Plantilla	Reser Monforte, 61.	
Andalucía.	Angel Aznar Butigieg.	Maestro de Cadetes.	Reg. Estremadura, 15	
	Fernando Monge Puga	Idem	Cá. 17.	
	Miguel Patiño Fuentes.	Idem.	Málaga, 40.	
	Manuel Mendieta y Vasco.	Profesor de Plantilla.	Reserva Baza, 76.	
	Niceto Fajardo Soler.	Maestro de Cadetes.	Reg. Mallorca, 13.	
	Enrique Gallego Escudero.	Idem.	Zamora, 8.	
	Enrique Suarez Pretxa.	Idem.	Reina, 2	
	Francisco Ramos é Izquierdo.	Profesor de Plantilla	Reserva Plasencia 32.	
	Angel Ortiz Camargo.	Maestro de Cadetes.	Reg Luchana, 28.	
	Federico Saavedra Alvarez.	Idem.	Almansa, 18.	

ACADEMIAS.	CLASES.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.	Cuerpos á que están destinados actualmente.
Andalucía.	Teniente.	D. Miguel Quintero Lopez.	Maestro de Cadetes	Constitucion, 29.
.	Alférez.	Rafael Espino y Diaz.	Idem	Africa, 7.
Ceuta...	Alférez.	Francisco Baiton y Leon.	Profesor de Plantilla.	Reserva Algeciras 79
.	Capitan.	Joaquin Ibañez Rodriguez.	Maestro de Cadetes.	R.g. Fijo Ceuta.
.	Otro.	Francisco Vales y Diaz.	Profesor de Plantilla	Res. Betanzos, 19.
Galicia.	Otro.	Bernardino Camacho y Gomez.	Maestro de Cadetes	Reg. Cuenca, 27.
.	Teniente.	Benigno Martinez Arizcurren.	Idem.	Murcia, 37.
.	Capitan.	Rafael Lopez Lozano.	Idem.	Infante, 5
.	Teniente.	Luis Lems Herrero.	Idem.	Aragon, 21.
Valencia.	Otro.	Teodomiro Saavedra Sanchez.	Idem.	Granada, 34.
.	Otro	Ramon Arrieta Plasencia.	Idem	Galicia, 19.
.	Alférez.	Rafael Maceras y Castillo.	Idem.	Leon, 38.
.	Capitan.	Bonifacio Garcia Taño.	Profesor de Plantilla.	Reserva Alcañiz, 67.
.	Otro.	Federico Ascension Gonzalez.	Maestro de Cadetes.	Reg. Soria, 9.
alcares.	Teniente.	Juan Duran y Padilla.	Idem.	Toledo, 35.

NÚM. 2.º

PLANTILLA numérica de los profesores de las Academias de Cadetes de Infantería, con expresion de las mismas, y que deberá figurar en el presupuesto próximo de 1872-73, según Real órden de esta fecha.

ACADEMIAS.	CLASES.		
	COMANDANTES.	CAPITANES.	TENIENTES.
Castilla la Nueva.	1	8	8
Cataluña . . . . .	1	»	»
Aragon. . . . .	»	1	»
Pamplona. . . . .	»	1	»
Castilla la Vieja. .	»	1	»
Andalucía. . . . .	»	1	»
Ceuta. . . . .	»	1	»
Granada. . . . .	»	1	»
Galicia . . . . .	»	1	»
Mallorca . . . . .	»	1	»

Madrid 15 de Marzo de 1872.—Rey.—Hay un sello que dice: «Ministerio de la Guerra.»—CÉNIA.

*Dereccion General de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 174.  
—Habiendo regresado á la Península para continuar sus servicios los individuos del Ejército de Cuba, que expresa la adjunta relacion, he tenido por conveniente destinarlos á los cuerpos que en la misma se indican, en los cuales serán altas en la próxima revista de Comisario, y á cuyos individuos se les ha concedido por el Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía cuatro meses de licencia por enfermos para los puntos que tambien se mencionan.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1872 —El  
MARQUÉS DE LA CÉNIA.

## Relacion que se cita.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS A QUE SE LES DESTINA.	PUNTOS donde marchan con licencia.	
			PUEBLOS.	PROVINCIAS.
Soldado.	Francisco Rodriguez Moreno.	Al reg de Mallorca núm. 13.	Almería.	Almería.
Idem.	Eduardo Vellido Ramos.	Al idem de Cantábría, 39.	Málaga.	Málaga.
Idem.	Pedro Mora Martinez.	Al id. Galicia, 19.	Cartagena.	Murcia.
Cabo 2.º	José Llorente Gutierrez.	Al id. Córdoba, 10.	Celada.	Palencia.
Soldado.	Alejandro Heredia Gimenez.	Al id. Mallorca, 13.	Cazorla.	Jaen.
Idem.	José Argüelago Sorde.	Al id. Iberia, 30.	Ibiza.	Tarragona.
Idem.	Julian Gavilan Gonzalez.	Al id. Rey, 1.º	Madrid.	Toledo.
Idem.	José Alvarez Sanchez.	Al id. Castilla, 16.	San Salvador.	Oviedo.
Idem.	Plácido Moreno Gradillo.	Al id. Asturias, 31.	Plasencia.	Cáceres.
Idem.	Saturnino Escobar Herrera.	Al id. Príncipe, 3.	Madrid.	Madrid.
Cabo 1.º	Ginés Tirado Sanchez.	Al bat. caz Madrid, 2.	Idem.	Idem.
Idem.	Francisco Hurtado Ruiz.	Al id. Barcelona, 3.	Granada.	Granada.
Soldado.	Francisco Fernandez Corbilló.	Al reg. Mallorca, 13.	Salobrena.	Idem.
Idem.	Juan Fraga Cuireña.	Al id. América, 14.	Villanova.	Tarragona.
Idem.	Cefeino García García.	Al id. San Quintin, 32.		
Idem.	Cirilo Renado Villares.	Al id. Gerona, 22.		
Idem.	Miguel Sanchez Gonzalez.	Al id. Constitucion, 29.		
Idem.	Juan Galan Pozo.	Al id. Asturias, 31.		

No disfrutan licencia.



*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular núm. 175.  
—Examinadas las instancias promovidas por los individuos de las reservas que se expresan en la siguiente relación y reuniendo las condiciones reglamentarias, autorizo á los Jefes respectivos para que dichos individuos puedan contraer matrimonio con las personas que designan en sus citadas instancias. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1872.—CÉLIA.

### Relación que se cita.

COMISIONES á que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.	IDEM de las contrayentes.
1.ª Guadal.ª	Sarg. 2.º	Felipe Lopez Salvador . . . . .	Victoria Castro y Manso.
» Cuenca..	Soldado..	Mariano Sainz y Madero.. . . .	María Saldain y Castillo.
» Idem. . .	»	Amalio Castellanos y Ruiz.. .	Francisca Sobrino y Prieto.
» Idem. ..	»	José Parreño Gomez.. . . . .	Antonia Caballero Tevar.
» Lérida. .	»	José Tomás Palau. . . . .	Francisca Sarradeil y Cloriá.
» Palma. .	»	Mateo Espinosa y Caldentey..	Margarita Tarrasa y Llinas.

*Dirección general de Infantería.*—4.º Negociado.—Circular núm. 176.  
—El Excmo Sr. Ministro de la Guerra, con fecha siete del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.: De conformidad con lo informado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha dos del actual, el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente conceder la continuación en el servicio con los beneficios que concede la Real orden de doce de Enero último, á los once sargentos primeros de Infantería comprendidos en la adjunta relación, que dá principio con Don Pedro Alvarez Blanco y termina con Ramon Rodriguez y Rodriguez. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y satisfacion de los individuos pertenecientes á ese cuerpo .

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1872.—El MARQUÉS DE LA CÉNIA.

### Relacion que se cita.

CUERPOS.	GRADOS	CLASES.	NOMBRES.
Reg. Saboya, 6. . .	Alférez.	Sargento 1.º	D Pedro Alvarez Blanco.
» Cádiz, 17. . .	Alférez.	»	D. Francisco Nuñez Martinez.
» Albuera, 26 .	»	»	Manuel Molina Gonzalez.
» Astúrias, 31.	»	»	Juan Fernandez Fernandez.
» Málaga, 40. .	»	»	Fernando Justo Fernandez.
Bat. cazadores, 9.	»	»	Félix Ruiz Mantilla.
Bat. cazadores, 21.	»	»	Lorenzo Vilallos García.
Provin. <sup>al</sup> Canarias.	»	»	Joaquin Gutierrez Zambrano.
Bat. Provisional. .	»	»	Vicente Hidalgo Nabeira.
Bat. Provisional. .	»	»	Francisco Montes Gonzalez.
Bat. Provisional. .	»	»	Ramon Rodriguez Rodriguez.

*Direccion general de Infanteria.*—3.º Negociado.—Circular núm. 177.  
—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo de Redenciones lo siguiente.—De conformidad con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su oficio fecha 24 de Febrero próximo pasado, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que las Direcciones de las armas faciliten á ese Consejo una relacion de todos los individuos que desde el mes de Enero de 1864 hubiesen sido dados de baja en las suyas respectivas por haber redimido á metálico el tiempo que les restaba de servicio, expresándose en las mencionadas relaciones el cuerpo en que servian los comprendidos en ellas y el tiempo que de su empeño redimieron. Es asimismo la voluntad de S. M. que para lo sucesivo y siempre que á cualquiera individuo del Ejército se le conceda la redencion á metálico, se entienda que se considerará de hecho anulada la concesion si no lleva á cabo aquella en el término de tres meses, á contar.

desde la fecha de la Real orden que la autorice, si el interesado perteneciese al ejército de la Península, y en el de seis si se encontrase sirviendo en alguno de Ultramar. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los individuos que la componen, sirviéndose remitirme con toda urgencia los Jefes de los suyos respectivos un estado de todos los que se hayan dado de baja por dicha concesion desde Enero de 1864 y qué tiempo redimieron.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1872.—EL MARQUÉS DE LA CÉNIA.

---

*Direcion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular núm. 178.—Como ampliacion á mi circular de 12 del corriente núm 156, trasladando el Real decreto é instrucciones para la organizacion de 80 batallones de reserva, he tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Jefes de los referidos batallones, señalarán el número de compañías á los Oficiales y sargentos primeros por el mismo orden en que aparecen en los cuadros insertos en la referida circular, teniendo presente que en la clase de Alféreces quedan como supernumerarios los tres mas modernos en su empleo.

2.<sup>a</sup> El cabo de cornetas pasará revista en la plana mayor del batallon y los cornetas en las tres primeras compañías á las cuales pertenecerán como plazas efectivas.

3.<sup>a</sup> Con la gratificacion de mando señalada á los primeros Jefes en el artículo 17 del citado decreto, atenderán á los gastos de correo, papel de la correspondencia oficial, objetos de escritorio, licencias absolutas, relaciones conceptuadas, pases de individuos, libros de registros reglamentarios con hojas para lo ménos un año, certificados de libertad, notas de concepto y cualquier otro documento que sea de su exclusiva pertenencia.

4.<sup>a</sup> Con la gratificacion de agencias marcada en dicho artículo, costearán los Jefes de Detall las veinticinco pesetas señaladas mensualmente á los Habilitados en la circular de esta Direccion de 28 de Julio de 1864, los documentos que necesiten los Capitanes de compañía, Cajeros y Oficiales de almacen y los demás que dichos Jefes puedan

necesitar como son: las listas de Jefes, Oficiales y sargentos primeros, estados de fuerza, extractos de revista, filiaciones, balances ó estados de caja, hojas de servicios, detall de pagas y presupuestos de compañía, extractillos, relaciones de premios y primeras puestas, propuestas de premios de constancia, estados de armamento, vestuario y equipo, escalafones, partes de situacion del Cuerpo, libros de registros reglamentarios incluso los de almacén y caja, con hojas para lo menos un año, relaciones del batallón y demás objetos que puedan necesitar en sus oficinas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1872.  
—CÉNIA.

---

*Dreccion general de Infanteria.*—7.º Negociado.—Circular núm. 179.  
—El Excmo. Sr. General Subsecretario de la Guerra, en 5 del actual, me dice lo siguiente:

«El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Coronel Teniente Coronel Jefe de la Caja de Ultramar, lo que sigue: He dado cuenta á S. M. el Rey de la comunicacion de V. S. fecha 10 de Febrero último. consultando acerca de la admision de los cargos que se presenten por auxilios facilitados á los individuos pertenecientes á los batallones de Alcántara, Vergara, Talavera y Santander, destinados á la isla de Cuba por Real órden de 9 de Diciembre último, y que por haber quedado enfermos en los hospitales no han podido marchar á incorporarse á los mismos. En su vista, resultando de lo informado por el Director General de Infantería en comunicacion fecha 2 del actual, que el total de estos individuos es insignificante y no está en relacion con los gastos que ocasionaria su progresivo envio á la isla de Cuba, en el caso de que restablecidos por completo pudiesen incorporarse, S. M., de conformidad con la opinion del referido Director General, se ha servido resolver que los individuos de quienes se trata queden definitivamente en la Península siendo destinados por dicha autoridad á los cuerpos de su arma que considere conveniente, para continuar en ellos sus servicios, cesando de socorrerlos esa Caja por fin del presente mes, cuyos cargos serán admitidos por la misma hasta esa fecha para su abono por cuenta del crédito extraordinario concedido para atender á los gastos del envio de dichos batallones.»

En su consecuencia, y en cumplimiento á lo ordenado por S. M., he dispuesto el alta y baja definitiva de los individuos que á continuacion se espresan, y la cual tendrá lugar en la revista del mes de Abril próximo

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1872.—El  
MARQUÉS DE LA CÉNIA.

## Relacion que se cita.

BATALLONES á que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.	SITUACION	CUERPOS en que han de ser alta.
Caz. Alcántara.	Soldado.	Ruperto Garcia Martinez...	Hospital de Zaragoza.	Estrema Jura.
»	»	Ignacio Sena Mendizabal.	Idem.	Idem.
»	»	Gumersindo Matarraz Lahoz..	Idem.	Idem.
»	»	Gregorio Tegero Tabuena.	Idem.	Cádiz.
»	»	Dimas Poncellas y Doral..	Idera	Idem.
»	»	Pablo Local Blanco.	Hospital de Madrid.	Princesa
»	»	Luis Alvarez Hernandez.	Idem.	Idem
»	»	Ramon Capdevila..	Enfermo en Villafranca del Vierzo.	Córdoba.
Caz. Santander.	»	Pedro Lopez Teo	Hospital de Madrid.	Princesa.
»	»	Víctor Gaona Berzosa.	Enfermo en Anguela del Pe- dregal (Guadalajara.)	Príncipe.
»	»	Vicente Herraiz Salmeron	Idem en Huerta Pelayos (Gua- dalajara.)	Idem.
»	»	Pedro Rodriguez.	Hospital de Madrid.	Regimiento Rey.
»	»	Antonio Rodriguez.	Idem.	Idem.
Caz. Talavera	»	Doroteo Fernandez Araque..	Enfermo en Galera (Granada.)	Reg. Cantabria.
»	»	Pedro Nombela Doblado.	Hospital de Granada.	Idem.
»	»	Sebastian Espósito.	Idem.	Idem.
»	»	Manuel Gonzalez Navas.	Idem.	Reg. Mallorca.
Caz. Vergara.	Cabo 1.º	Recesvinto Ayala Lopez.	Hospital de Madrid.	Caz. Habana.
Caz. Santander.	Soldado.	Francisco Buega Barriga.	Idem.	Reg. del Rey.
»	»	Jorge Key Arnal.	Idem.	Reg. Málaga.
»	»	Jorge Garcia Mielgo.	Idem.	Reg. Rey.
Caz. Alcántara.	»	Roberto Zapata Alcalde.	Idem.	Idem.

Los señores Coroneles de los cuerpos en que han de tener lugar las altas, darán inmediatamente aviso á los Jefes locales de los Hospitales en que se hallen los interesados ó á los Alcaldes de los pueblos en que se encuentren enfermos para que sepan sus nuevos destinos á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1872.—  
MARQUÉS DE LA CÉNIA.

*Direccion general de Infanteria* —Organizacion.—Circular núm. 180.  
— Con esta fecha digo al Jefe de uno de los batallones de cazadores lo que sigue:

«En contestacion al oficio de V. S. de 20 del actual haciendo presente el escésivo número de cornetas que desean pasar á los batallones de reserva, debo decirle que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 28 de Febrero próximo pasado mandando organizar dichos batallones, ha de cursar á mi autoridad todas las solicitudes que presenten los de dicha clase, á fin de poder yo elegir el número suficiente para dotar á aquellos cuerpos de las plazas reglamentarias acompañando á sus solicitudes las filiaciones respectivas y cursándolas fuera de los índices reglamentarios »

Lo que se circula en el MEMORIAL para que sirva de regla á los demás cuerpos del arma, previniendo á los Jefes de los expresados batallones de reserva que no admitan voluntario alguno antes del 30 de Abril próximo en que los habrán sido ya destinados los individuos de cuerpo activo que lo soliciten, quedando autorizados dichos Jefes para elegir el cabo entre los que reúnan las condiciones exigidas en la orden de la Regencia de 13 de igual mes de 1870.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1872.—  
CÉNIA.

*Direccion general de Infanteria*.—Negociado 4.º.—Circular núm. 181.  
—El Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil, en 9 del actual, se ha servido conceder el pase á dicho cuerpo, á los individuos que expresa la adjunta relacion.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERIA, á fin de que por los Jefes respectivos se proceda á la baja de los interesados en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1872.—  
MARQUÉS DE LA CÉNIA.

Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINO.	CONDICIONES.	
Soldado del Regimiento de Luchana. . . . . Idem idem del de Murcia. . . . .	José Adame Guzman. . . . . Florindo Rodriguez Alejo. . . . .	Para el 14.º Tercio. Para la C.ª de Leon.	Por el tiempo de cuatro años sin opcion á otro premio que al de que hoy se hallan en posesion por el compromiso que están sirviendo, pudiendo, cuando lo terminen, ampliar el tiempo que les reste por uno de los plazos y con los beneficios de las disposiciones entones vigentes.	
Idem de cazadores de Barcelona. . . . .	Facundo García del Rio. . . . .	Para el 14.º Tercio.		Por todo el tiempo de su empeño y sin opcion á otro premio que al que por el mismo le corresponda.
Idem del Regimiento de Valencia. . . . .	Mariano Ortega Arranz. . . . .	Para la C.ª de Búrgos		Por cuatro años y sin opcion á premio, hasta que debiendo pasar á la reserva pueda entrar en el goce de él, si lo hubiere, y le corresponde con sujecion á las disposiciones entones vigentes.

*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular núm. 182.  
—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 21 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la isla de Cuba lo siguiente:—El Consejo de guerra de Oficiales Generales, celebrado en la Habana el día 14 de Diciembre de 1870, para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente Coronel D. Lázaro Bonilla y Valdivia, y Capitan D. José Gragirena y Ramirez, ambos del regimiento Infantería de Tarragona del Ejército de esa isla, en averiguación de la conducta que observaron el día 16 de Febrero de 1869, hallándose en operaciones, pronunció la sentencia siguiente: «El Consejo, por unanimidad de votos, ha absuelto libremente á los acusados Teniente Coronel D. Lázaro Bonilla; y Capitan D. José Gragirena, sin que les sirva de nota en su carrera. Entera lo el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E. Visto lo que de ella resulta, considerando que el fallo recaído se halla ajustado á los méritos del proceso, y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 5 del actual, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutivo.»—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que transcribo á V..... para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1872 —CENIA.

## 2.º NEGOCIADO.

Se recomiendan á los Sres. Jefes de los cuerpos activos y de los batallones de reserva la inmediata remisión despues de la revista próxima, de las listas de Jefes y Oficiales con expresión del destino de cada uno.

MADRID:

Imprenta Central de los Ferro-carriles, Empresas Comerciales y de Transportes.  
Calle de Gobernador, núm. 6.